

ALERTA INFORMATIVA

NUEVO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA
APLICACIÓN DE LA LEY N° 1468 DE RESTITUCIÓN
DE DERECHOS LABORALES

JULIO 2024



NUEVO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 1468 DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS LABORALES

En julio de 2024, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (MTEPS) emitió la Resolución Ministerial No. 635/2024, por la cual se aprueba el nuevo “Protocolo de actuación para la aplicación de la Ley No. 1468 de Restitución de Derechos Laborales” (en adelante “el nuevo protocolo”) y deja sin efecto el anterior protocolo que fue aprobado mediante la Resolución Ministerial No 1377/22 del 01 de noviembre de 2022.

i. Objeto:

El nuevo protocolo tiene por objeto:

- 1) Aprobar e institucionalizar el nuevo “Formulario de Atención de Denuncias por Vulneración de Derechos Laborales” junto con el nuevo procedimiento para procesos administrativos de restitución de derechos laborales.
- 2) Dejar sin efecto la reglamentación sobre la adecuación al procedimiento actual de los procesos iniciados previamente a la puesta en vigencia de la Ley No. 1468 de Restitución De Derechos Laborales (en adelante “la Ley No. 1468”).
- 3) Establecer los criterios de adecuación para la remisión de antecedentes ante la judicatura laboral en relación con resoluciones ministeriales que dispongan la reincorporación laboral de personal dependiente y que sean incumplidas.

ii. Derechos laborales protegidos:

Los derechos laborales protegidos por el nuevo protocolo y la Ley No. 1468 son los siguientes:

- 1) Derecho al trabajo y una fuente laboral estable en los casos de inamovilidad laboral.
- 2) Derecho al trabajo y una fuente laboral estable en los casos de estabilidad laboral.
- 3) Derecho a una remuneración o salario justo y oportuno.
- 4) Derecho a la libertad de asociación y libertad sindical.

Nota: El nuevo protocolo define específicamente que casos específicos aplican para cada punto.

iii. Formulario de Recepción de Denuncias por Vulneración de Derechos Laborales

En línea a lo previamente indicado, el nuevo protocolo institucionaliza el nuevo “Formulario de Recepción de Denuncias por Vulneración de Derechos Laborales”, el cual deberá ser llenado por los inspectores de trabajo al momento de recibir denuncias por cualquier vulneración de los derechos laborales que protege el nuevo protocolo.

El Formulario de Atención de Denuncias es el que da inicio al procedimiento para restitución de derechos laborales en la vía administrativa, lleva un número correlativo y debe ser registrado y reportado a través del Sistema de Inspectoría y Trámites – SGT del Ministerio de Trabajo.

iv. Procedimiento especial para la restitución de derechos laborales en la vía administrativa ante el Ministerio de Trabajo

El nuevo protocolo establece un procedimiento similar al anterior para atender las denuncias de vulneración de derechos (reincorporaciones, restituciones de salarios y protección del fuero sindical), en donde los principales parámetros son los siguientes:

- 1) Los trabajadores tienen un plazo de 3 meses para presentar su denuncia de vulneración de derechos laborales a partir de la comunicación en donde se considere vulnerado tales derechos. Posteriormente a este plazo, las solicitudes ante el Ministerio de Trabajo serán rechazadas y los trabajadores solo podrán recurrir a la vía judicial.
- 2) Recibida la denuncia de vulneración de derechos laborales, en el plazo de 5 días hábiles, el inspector de trabajo emitirá una única citación y emplazamiento al empleador para que desvirtúe lo denunciado.
- 3) Dentro de la citación y emplazamiento se deberá señalar una audiencia que deberá ser realizada dentro de los 10 días hábiles de recepcionada la denuncia.
- 4) Los trabajadores pueden practicar las citaciones con el señalamiento de audiencia.
- 5) Una vez transcurrida la audiencia, el inspector de trabajo deberá remitir un informe al Jefe Departamental/Regional de Trabajo en el plazo de cuatro días hábiles fundamentando una recomendación.
- 6) El Jefe Departamental/Regional de Trabajo tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de conocer el expediente de la denuncia para emitir una resolución debidamente motivada y fundamentada aceptando o rechazando lo denunciado.

- 7) La resolución emitida Jefe Departamental/Regional de Trabajo deberá ser notificada en el plazo de 3 días hábiles a partir de su emisión, pudiendo bajo el nuevo protocolo ser notificada mediante medios electrónicos (dirección de correo electrónico, número de Whatsapp u otro medio eléctrico o telemático consignado por las partes en el acta de la audiencia.
- 8) Las resoluciones que dispongan la restitución de derechos laborales deberán ser cumplidas en el plazo máximo de 3 días hábiles.
- 9) Una resolución de restitución de derechos laborales podrá ser impugnada a través de un recurso de revisión que deberá ser presentado ante el mismo Jefe Departamental/Regional de Trabajo y en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación con la resolución.
- 10) La interposición de un recurso de revisión no suspende la obligación de cumplir con lo dispuesto en una resolución de restitución de derechos laborales.
- 11) Una vez presentado un recurso de revisión dentro del plazo establecido, el mismo deberá ser remitido al Ministro de Trabajo para que en el plazo de 45 días hábiles emita una resolución ministerial confirmando o revocando de manera total o parcial la resolución de restitución de derechos laborales.
- 12) La resolución ministerial que confirme total o parcialmente la resolución de restitución de derechos laborales deberá contener una liquidación actualizada de los salarios devengados y beneficios sociales acumulados otorgándole calidad de título coactivo susceptible de ejecución por la vía judicial.
- 13) La resolución ministerial deberá ser notificada en el plazo de 3 días hábiles a partir de su emisión.
- 14) La resolución ministerial que confirme una resolución de restitución de derechos laborales deberá ser cumplida en el plazo máximo de 3 días hábiles y en caso de incumplimiento se remitirán antecedentes a la judicatura laboral para su ejecución.

v. **Supresión de procedimiento de adecuación de las denuncias de despido injustificado y solicitudes de reincorporación que se hubieran iniciado con el procedimiento anterior**

Es necesario aclarar que el nuevo protocolo suprimió el apartado que regulaban las denuncias reincorporación que hayan sido presentadas con anterioridad a la puesta en vigencia de la Ley No. 1468 y que establecía los criterios para su adecuación dicha norma, por haber sido considerado este apartado como inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia a través de diversas sentencias constitucionales. Por lo que, a partir de la vigencia del nuevo protocolo, las conminatorias de reincorporación emitidas previamente a la Ley No. 1468, solo podrán solicitar su ejecución a través de un proceso judicial laboral.

[Resolución Ministerial Nº 635/24](#)

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Alejandro Pemintel
Socio
apemintel@ppolegal.com



Rodrigo Montellano
Director de Práctica
montellano@ppolegal.com



Luis Enrique Perez
Asociado Senior
lperez@ppolegal.com



Meliza Aliaga
Asociada Senior
maliaga@ppolegal.com



Luz Marina Iriarte
Asociada Senior
liriarte@ppolegal.com



Jorge Nazralla
Asociado
jnazralla@ppolegal.com

Contacto

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Sucre

Calle Ayacucho N° 255
Piso 2

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Teléfono

(+591) 620 02 020